

CUMPLIMIENTO DEL BIODERECHO DE EMERGENCIA COVID-19.

COMPLIANCE WITH EMERGENCY BIO-RIGHTS COVID-19.
CONFORMIDADE COM A COVID-19 BIO-DIREITA DE EMERGÊNCIA.

Miriam Magdalena Sanders Bruletti¹

Medios de comunicación y normativas COVID-19 (primera parte)²

Fecha de recepción: 19.07.2020

Fecha de aceptación: 31.07.2020

RESUMEN.

Se analiza la observancia de las normas de emergencia y su vinculación con los medios de comunicación en la República Argentina. Teniendo en cuenta el derecho vigente y los principios bioéticos.

Palabras clave: Covid-19, obligación, medios de comunicación, comité, DNU

SUMMARY

The observance of emergency regulations and their link with the media in the Argentine Republic is analyzed. Taking into account current law and bioethical principles.

Keywords: Covid-19, obligation, media, committee, DNU

¹ Abogado (UNLP), Especialista en Elaboración de Normas Jurídicas (UBA, becada), Programa de posgrado en investigación bioética (OMS/OPS, Chile, becada) Magister en Bioética (UCV, España). Conducción por Concurso: Junta de Interpretación y Reglamento (Legislatura Porteña). Profesor Titular Universitario. E-mail: bruletti@hotmail.com.

² El presente se comenzó a redactar a fines de marzo. El barbijo es de uso obligatorio en CABA a partir del 15 de abril. Las provincias en fechas cercanas establecen la misma normativa.

INTRODUCCIÓN

El presente intenta evaluar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de normas jurídicas de necesidad y urgencia a la luz de la Constitución Nacional (CN) y de los principios bioéticos en la aplicación interdisciplinaria derivada del marco brindado por los Derechos Humanos (DDHH). Se toman dos ejemplos reglamentarios a efectos de posibilitar esta breve demostración, debido a que el fondo de los cuestionamientos se reitera con diferencias de forma en cada nuevo acontecimiento que necesita regularse. Debate y actitudes en el que colaboran activamente las vías de comunicación masiva. Asimismo se averiguará si existe o no un sub-debate de trasfondo político. Porque resulta llamativa la discusión que intenta justificarse en los medios informativos y periodísticos frente a diversas normas que se dictan en virtud del COVID-19.

Se pretende dejar abierta la cuestión al raciocinio y planteado el tema, para poder arribar a una conclusión provisoria que permita profundizar los estudios a la par que incorporar otras perspectivas que se irán asomando con el transcurso del tiempo.

Desarrollo

Medios de comunicación

Para algunos es un asunto donde la crítica política está oculta en el planteo de la realidad del virus mundial, sobredimensionada o no, para otros el análisis solo resiste el canal político partidario porque no existe una problemática sanitaria de la magnitud que aparece y para un tercer grupo los medios se valen de especialistas afines a su ideología política para argumentar con propósitos diversos a las “noticias COVID-19”, desvirtuándose así la misión esencial de ellos.

Al mismo tiempo, es común observar que las temáticas para ser examinadas en lugar de depurarse se entremezclan con materias de otra especie, que de existir, merecerían una investigación independiente.

Es fácil advertir que ante una situación sanitaria de riesgo, la misma requiere en primer término de especialistas en el tema y ser la preocupación-ocupación primera de los

gobiernos el área de la salud. El Poder Ejecutivo Nacional (PEN) ha optado por tratar tangencialmente materias derivadas, pero de otro orden, tales como económicas y educativas, entre tantas otras. Atendiendo sólo a las resultantes de la pandemia con carácter de urgente concretadas en el Ingreso Familiar de Emergencia³ (IFE) y demás del estilo⁴.

Si bien el Estado atiende múltiples demandas, de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Nacional y de las necesidades del pueblo de la nación; los poderes constituidos debieran estar concentrados en el drama sanitario. De hecho el Poder Legislativo (PL), con la singular forma de trabajo actual, debiera dejar para más adelante el dictado de leyes no esenciales, para que puedan ser debatidas profundamente, obteniendo un producto de calidad y de utilidad para la población, con soporte en una subyacente equidad.

Con excepción de todos los fueros del Poder Judicial (PJ) que haciendo honor a su investidura deben cumplir con sus obligaciones de acercar el contenido de justicia a todos aquellos a los que le fueron vulnerados derechos, como asimismo cooperar con toda persona que necesite de sus servicios en su vida de relación. Único habilitado para realizar el diálogo de justicia para con los sujetos individualmente considerados⁵.

En Argentina el PEN ha llamado a un grupo de científicos⁶ en el mismo mes de marzo, integrado por epidemiólogos e infectólogos⁷. Posteriormente, el Ministerio de Salud

3 El gobierno implementará el IFE para aliviar la situación de los trabajadores más afectados por la emergencia. Argentina.gob.ar 23-03-2020 <https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-el-gobierno-implementara-el-ingreso-familiar-de-emergencia-ife-para-aliviar-la>

4 Se hace referencia a la primera etapa de la pandemia, ya que al momento de culminar el presente artículo se incluyeron desde el PEN otras medidas de necesidad y urgencia (DNU), acompañadas de resoluciones particulares de los gobernadores y de la jefatura de gobierno de la CABA.

5 Ambos poderes merecen un estudio independiente.

6 Coronavirus: el presidente se reunió con el comité de expertos médicos y científicos, Casa Rosada, Presidencia 23-04-2020 <https://www.caserosada.gob.ar/slider-principal/46841-coronavirus-el-presidente-se-reunio-con-el-comite-de-expertos-medicos-y-cientificos>

7 Infobae, 29-03-2020: El Comité de Expertos le recomendó a Alberto Fernández que prorrogue la cuarentena” <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/03/29/alberto-fernandez-se-reunira-por-videoconferencia-con-el-comite-de-expertos-para-definir-la-extension-de-la-cuarentena/>

de la Nación ha creado dentro de su ámbito un comité de expertos⁸ que constituyen el Comité de Ética y Derechos Humanos en Pandemia COVID-19 (CEDHCOVID19) por Resolución N° 1117/2020-APN-MS del 26 de junio. Conformado por abogados, eticistas y filósofos, a efectos de que formulen “recomendaciones no vinculantes” (art. 5°) y brinden “asesoramiento al Ministerio de Salud sobre las implicancias éticas de la pandemia de COVID-19 en la salud pública” (art. 2°). Destacando en sus fundamentos que entienda en los “dilemas bioéticos de la protección de los derechos fundamentales de la persona humana en sentido universal, especialmente, las personas en situación de vulnerabilidad”. Limitando la “realización de su cometido a la existencia de la emergencia declarada mediante el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020” (artículo 3°)

Lo cual no deja de ser bienvenido, pero no parece de la eficacia suficiente por la categoría de gravedad del tema, que requirió la declaración de emergencia nacional y la constitución de un comité de expertos en epidemiología para asesoramiento dentro de la órbita del PEN. Por ello, sumar a dicho equipo un Comité de Bioética para Situaciones de Riesgo Sanitario⁹ que actúe en conjunto en el espacio ejecutivo nacional no resulta antojadizo, porque como toda situación excepcional y trascendental en sus resoluciones, con valores en juego como la vida misma, necesita de celeridad y visión transdisciplinaria. Si el PEN ha tomado a su cargo la problemática mediante la utilización de los decretos de necesidad y urgencia (DNU) y periódicamente realiza reuniones con su comité de científicos a fin de poder encaminar a la Nación por el mejor sendero posible, resulta de toda lógica que el comité de bioética se instale en este dominio.

La pandemia no luce con la única cara de la salud afectada, sino que trae consigo un mosaico de problemas, motivo por el que se sugirió en otro artículo que paralelamente

8 Boletín Oficial de la República Argentina, Ministerio de Salud, Resolución 1117/2020, 29-06-2020 <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231314/20200629>

⁹ Sanders, Bruletti, Miriam Magdalena: “Algunas reflexiones socio-bioéticas en tiempos del corona virus (COVID-19). Errepar, EBook-Covid-19 Impactos Jurídicos y Económicos, Bs. As. Abril de 2020 <https://tiendaonline.errepar.com/inicio/44463478-ebook-covid-19-coronavirus-impactos-juridicos-y-economicos.html> <https://ebooks.errepar.com/library/my-publications>

funcione un Comité de Orden Social para Situaciones de Crisis¹⁰, con la finalidad de atender realidades concomitantes que día a día se observan en las distintas comunas, barrios de las veintitrés provincias y distrito federal, donde muchos de ellos adicionan y recrudecen circunstancias de gran vulnerabilidad. Lo que hace necesario contención especial y lineamientos particulares para que los habitantes puedan cumplir por un lado con el confinamiento y por el otro llevar adelante coyunturas radicales de abierta necesidad de forma aceptable.

El periodismo en todos sus medios de transmisión ha olvidado la importante intervención diaria de las iglesias, que auxilian con el alimento, la ropa y la palabra virtual, entre otros, del mismo modo que las silenciosas ONG que con su colaboración ayudan a sostener y paliar la condición extrema de muchas personas en el país.

En esta batalla por la salud, la política se observa en el ejercicio de las políticas públicas llevadas a cabo para regir los destinos del Estado Pandémico. La cuestión se ensombrece cuando el cristal de mira posee un matiz político-ideológico con la intencionalidad de encubrir y direccionar los argumentos para el sector más conveniente al hablante/orador, porque complica el panorama y lo que llega a la audiencia es un disfraz de noticia, en una palabra un mensaje falaz atentatorio de la dignidad de las personas. Que al mismo tiempo compromete la sanidad porque induce al incumplimiento normativo, el hombre común tiene varias versiones sobre una misma temática.

Debido al momento temporal de llegada al país del nuevo coronavirus el derecho y registro comparado-sanitario mundiales ofrecen una matriz para nada despreciable, muy por el contrario, indispensables a tener en consideración previamente a la toma de decisiones. La estadística coadyuva con sus inferencias basadas en el cálculo de probabilidades y los datos que arrojan la cantidad de infectados, de muertes y de recuperados. Como asimismo, en mostrar la reacción del virus en otros continentes,

¹⁰ Sanders Brulletti, MM: "Conciencia y biojurídica de los derechos humanos ante el enemigo invisible", Microjuris, Doctrina, 15293-AR, Bs As 07-04-2020

dar a conocer los tratamientos con sus diversas metodologías provenientes de los efectores de salud y los resultados arrojados por la comunidad científica de laboratorio, entre otras variables, a la hora de la prevención, control y cura.

Si se lleva a cabo una tergiversación en la interpretación de los datos empíricos la dimensión de la manipulación entra en escena en el proceso comunicacional entre el emisor y el receptor, como también puede ocurrir que sea producto del contexto en la que el proceso comunicativo tiene lugar, por incluir factores emocionales, sociales o circunstanciales que influyan deliberadamente en el contenido que se recibe.

Visualizar los posibles elementos que pueden desvirtuar la realidad es de suma utilidad para cumplir con las normas de protección y cuidado adecuadas.

El caso es sumamente complejo desde la ciencia, por ello todos los científicos del mundo se encuentran abocados a su investigación. El mismo se agudiza con una comunicabilidad incierta. Pueden existir más causas acerca de posibles orígenes de la pandemia, pero minimizar los hechos no lo pienso conducente, como tampoco atentar contra la verdad material de parte de ningún sector social.

Obligación

En este escenario hace su aparición la figura de la obligación y los derechos individuales, que hábilmente se desliza por los medios. Aquí es indispensable valerse de la instrumentalidad del derecho y de los grandes doctrinarios para aclarar desde el cimiento jurídico, totalmente aséptico de otros asuntos.

En nuestro sistema de gobierno, representativo, republicano y federal, tanto el titular del Poder Ejecutivo Nacional, como los gobernadores de provincia, los intendentes y el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) deben responder con sus resoluciones a los mandatos que les fueron encomendados y al poder del que se invistieron el día que asumieron sus cargos, provenientes de las elecciones generales. Del mismo modo que los legisladores de las distintas jurisdicciones y provincias¹¹.

¹¹ No se incluye al Poder Judicial porque la elección de los magistrados es diversa por imperio constitucional.

A partir de aquí resulta claro que por vía indirecta, las decisiones emanan del pueblo de la Nación Argentina que las delegó por medio del sufragio, de acuerdo al orden constitucional.

La puesta del tema que nos ocupa por los medios masivos de comunicación y posterior debate que se ha generado frente a las nuevas normas de uso de tapabocas sí o no, permiso para salir de los adultos mayores o no, son algunos ejemplos tomados arbitrariamente para el estudio.

Cuando se dispuso la utilización de barbijo/tapaboca obligatorio¹², las meras opiniones y la aparición de facultativos por los distintos medios de difusión no se hizo esperar. Incluso asistimos a la presentación de una medida cautelar en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10 de la Ciudad de Buenos Aires, que por Resolución n° 17/2020 dispuso el uso obligatorio del tapaboca, salvo excepciones taxativas. El fundamento del letrado en la presentación fue que la norma afectaba en su perjuicio derechos y garantías constitucionales al reducir considerablemente su libertad-capacidad respiratoria, con riesgo de producirle hipoxia. La Justicia desestimó la medida y sostuvo que la “restricción de libertad impuesta por la autoridad pública se justifica al tratarse de un intento de alcanzar un fin superior en el contexto de una crisis sanitaria ocasionada por una pandemia”, concluyendo el juez que “el objeto de debate adquiere dimensión colectiva e ingresa en el plano de la salud pública”¹³.

Al mismo tiempo, adviene otra discusión acerca del material de los barbijos y el porqué de las controvertidas expresiones de la OMS¹⁴ en distintas ocasiones. Se comienza a distinguir las mascarillas médicas de las no médicas para que el personal de salud que se halla más expuesto no quede sin protección debido al costo y la existencia de las mismas. Ha asegurado el director de la OMS, que “nos preocupa que el uso masivo de

¹² El uso obligatorio del tapabocas se extiende a todo el país. Telam, Sociedad, 14-04-2020 <https://www.telam.com.ar/notas/202004/451788-barbijos-tapabocas-uso-obligatorio-coronavirus-provincias-argentina.html>

¹³ Coronavirus: fallo a favor de la obligación del tapaboca”, 20-05-2020, Página 12, Sociedad <https://www.pagina12.com.ar/266920-coronavirus-fallo-a-favor-de-la-obligacion-del-tapaboca>

¹⁴ “El uso generalizado de mascarillas contra el coronavirus deja sin protección al personal sanitario” Noticias ONU, Salud 06-04-2020 <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472442>

máscaras médicas por parte de la población general pueda exacerbar la escasez de estas máscaras especializadas para las personas que más las necesitan. En algunos lugares, esta escasez está poniendo a los trabajadores de la salud en peligro real”.

A su turno, el reconocido médico y sociólogo Howard Waitzkin recordó el uso extensivo de barbijos en Hong Kong, Mongolia, [Corea del Sur](#) y Taiwán, países que han controlado con éxito el brote. "Todos se encuentran relativamente cerca del epicentro original de la pandemia en China continental y tienen estrechos vínculos económicos con aquel país. Sin embargo, ninguno recurrió a una cuarentena total como la de Wuhan. En estos países, que también fueron golpeados por el brote de SARS en 2002 y 2003, todos usan barbijos en público”.

George Gao, director general del Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) chino dijo a la revista Science que: "Muchas personas tienen infecciones asintomáticas o presintomáticas. Si llevan máscaras, se puede evitar que las gotas que transportan el virus escapen e infecten a otros". Ampliando las bondades de los barbijos en un reportaje para ABC, Ciencia.¹⁵

Otro caso de éxito es el de la República Checa, “que introdujo medidas estrictas de cuarentena hace casi dos semanas, incluido el uso obligatorio de barbijos en espacios públicos, al que su violación podría conllevar una multa de 20.000 coronas”¹⁶.

Entre el abultado material y la pseudo opinología nacional e importada se acercaron irresponsablemente a la población una infinidad de conclusiones acerca de la efectividad del uso del barbijo/tapabocas, que no hace bien ni a las personas ni al sistema de gobierno, solo conduce a un estado escéptico.

¹⁵ El mayor experto chino en coronavirus avisa del gran error de Europa: la gente no se pone mascarilla. ABC, Ciencia. Madrid, 02.04.2020 En: https://www.abc.es/ciencia/abci-mayor-experto-chino-coronavirus-avisa-gran-error-europa-gente-no-pone-mascarilla-202003302128_noticia.html

¹⁶ Del Castillo, María Pilar ¿Barbijos sí o no? Los casos de éxito que reflatan el debate. La Nación, 30-03-2020 <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/barbijos-si-no-los-casos-exito-reflotan-nid2348829>

Al resolverse que los Adultos Mayores por constituir un segmento de riesgo deben guardar una cuarentena rigurosa que impide su salida al exterior se alzaron voces doctrinarias y periodísticas, llegándose a realizar seminarios al respecto¹⁷, tanto nacionales como extranjeros.¹⁸

Hay que hacer la salvedad de los ajustes de normativa en jurisdicción de la CABA y de las provincias con respecto a las normas madre de la Nación, aunque hay complementariedad en la ejecución. Lo cual tiene que ver con la diversa realidad de cada una, de hecho existieron entre el mes de marzo y el mes de julio adecuaciones de protocolo en las intendencias del país, de acuerdo al estado sanitario de la región.

Por ejemplo, la CABA implementó acciones de resguardo físico y social con acompañamiento biopsicosocial y emocional para personas mayores a partir de los 70 años de edad autoválidos y que sean residentes de barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁹. La Nación emitió una serie de recomendaciones para los adultos mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas²⁰. La provincia de Buenos Aires realizó una guía con recomendaciones generales para el cuidado de personas mayores frente al coronavirus²¹. Respetando en todos los casos el espíritu de los DNU.

¹⁷ El COVID 19 ante la mirada de la Filosofía del Derecho. Un ciclo de tres encuentros. 01-06-2020 Isolina Dabove y Jorge Douglas. Organiza: Renato Rabbi-Baldi Cabanillas- Asociación Argentina de Filosofía del Derecho. Transmisión en vivo por www.facebook.com/AAFD.IVR <http://www.derecho.uba.ar/institucional/deinteres/2020/el-covid-aa9-ante-la-mirada-de-la-filosofia-del-derecho-un-ciclo-de-tres-encuentros>

¹⁸ El derecho internacional en la pandemia del covid-19. Conferencia vía Zoom, 13 de Mayo 2020, Facultad de Derecho, UBA. Especial referencia de la Dra. Mónica Pinto <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/el-derecho-internacional-en-la-pandemia-del-covid-19/+7972>

Modi,Carla –Sancho, Manuela, “Coronavirus y adultos mayores”. Diario La Ley, 13-04-20. Pág 14/16. Cita online: AR/DOC/1020/2020 https://www.calz.org.ar/wp-content/uploads/2016/10/Diario-13-4-20_CTP.pdf.pdf

¹⁹ Protocolo para personas mayores de barrios vulnerables en dispositivos de resguardo-hotel. Buenos Aires, ciudad. Tomemos distancia. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/protocolo-de-actuacion-frente-la-propagacion-del-coronavirus-covid-19-en-1>

²⁰ “Las personas de 60 años, embarazadas o quienes están dentro de los grupos de riesgo no deben convivir con personas que vengan desde el exterior”. Mayores de 60 años, embarazadas y personas con patologías crónicas. Recomendaciones para la población. Medidas de prevención para el coronavirus. Argentina.gob.ar

²¹ Coronavirus. Recomendaciones para las personas mayores. 07-04-2020. Gobierno de la Prov. de Bs As https://www.gba.gob.ar/gobierno/noticias/coronavirus_recomendaciones_para_las_personas_mayores

Se ha escuchado tanto de los medios de comunicación como de la academia²², expresiones tales como que se está en presencia de un estado de sitio selectivo por edad, que obedece a las dictaduras, que la autonomía de los adultos mayores ha sido atropellada, dando paso así al paternalismo que fuera sepultado años atrás con el nacimiento de la bioética y sus principios rectores. También, que dicha autonomía individual no sólo “se vulnera abiertamente, sino que provoca un perjuicio irreparable al alejarlos de sus seres queridos deteriorando su sistema inmunológico y psíquico. Afectando estas nuevas disposiciones las garantías constitucionales y las normas internacionales de protección del adulto mayor”.

Argumentos que para un oyente desprevenido o lego en la materia no hacen más que introducir signos de interrogación a decisiones jurídicas cuya finalidad es la protección de la salud.

Juaregui ha expresado: “En estos días el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sacó una resolución de prohibición de salida a los mayores de 70 años que trajo mucha polémica y rechazo de diferentes sectores de la población y de las instituciones ligadas a la gerontología local, basándose en la idea de no aceptar imposición o castigos por no cumplimiento a las personas mayores, por ser discriminatorio y atentar contra la autodeterminación de los adultos, calificando la medida de maltrato y edadismo. Debemos recordar que la Argentina está entre los pocos países del continente que han transformado en ley nacional la Convención Interamericana por los derechos de las personas mayores donde es muy explícito que no se debe prohibir de ningún modo la autodeterminación y autonomía de las mismas”²³

A efectos de minimizar las problemáticas de la vida diaria que la resolución traía consigo, en la CABA se organizó un voluntariado²⁴ para colaborar en las necesidades

²² Un noventa por ciento de ellos no autorizados desde la medicina para emitir este tipo de afirmaciones.

²³ José Ricardo Juaregui “La situación de las personas mayores en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Argentina y otros países latinoamericanos” Ilunion, sociosanitario, 21-04-2020 <https://dependencia.info/noticia/3479/opinion/los-mayores-ante-el-covid-19-en-argentina-y-otros-paises-latinoamericanos.html>

²⁴ Es de hacer notar que se han organizado otros voluntariados para cubrir aspectos derivados del aislamiento. Como por ejemplo paseo de mascotas y libros puerta a puerta. Y para la población en general acompañamiento virtual y telefónico, entre otros. Gobierno de la CABA <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/mayorescuidados>

básicas del adulto mayor, tales como acercamiento a sus domicilios de alimentación, medicinas, realización de trámites, entre otros. Esquema que con variantes se ha repetido en otros distritos.

Los organismos estatales de todo el país han facilitado la realización de diligencias y suspendido otras²⁵, a efectos de contribuir con el cuidado, como por ejemplo dispensar de dar la fe de vida a los pensionados y jubilados mientras dure la pandemia. Paralelamente, los medios de comunicación se alinearon a un lado y a otro con visiones opuestas, pero ninguna con fundamento arraigado en el dato estadístico importado, que como se dijera, previo a nuestro país padeció los efectos pandémicos en este rango etario. Muy pocos de ellos fueron fieles a la realidad.

Así las cosas, el aislamiento se ubicaría para un sector a la vanguardia del conculcamiento de los derechos individuales, que fueron alterados por las normas y reglamentaciones de emergencia, dejando a un lado la preservación de la salud que merecen los habitantes de la Nación reconocidos en el articulado de la Carta Magna. Aquí también se desdibuja el marco general contenedor de la legislación de excepción observando un código verbal independiente y alejado de su entorno. La CN autoriza expresamente que ante situaciones de urgencia que no admitan dilaciones el bien común se sobrepone a los derechos individuales. Los derechos del hombre más profundos conforman los denominados derechos humanos y éstos no pueden doblegarse por otros, ya sean de naturaleza individual o colectiva. En la actualidad, la protección se refiere a un derecho inalienable de las personas sobre el que se asientan los demás: la vida, que con el aislamiento transitorio, siguiendo el estado de las investigaciones, constituye una medida de promoción de la salud ante el incierto virus.

La utilización del “descontextualizar” o el “uso de giros idiomáticos”, en especial en lo que al derecho se refiere, con sus múltiples grises y vacíos legislativos, sólo lleva a

Universidad Provincial del Sudoeste. <https://www.upso.edu.ar/voluntarioscovid-19/>

²⁵ Comenzando a adecuarse a la virtualidad varios de ellos. Si bien falta mucho por hacer en este sentido para la población en general, lo que obligó a suspender muchas actividades, ello implica estudios interdisciplinarios profundos porque sin el debido ajuste puede provocar graves problemas en el ámbito laboral.

desobedecer la ley y a desconfiar de la verdad de sus dichos por parte de la población. Agravado por una doctrina ambivalente.

La obligación pasa a ocupar un lugar deliberativo en lugar de cumplimiento inmediato, siendo su contenido usado por los distintos partidos políticos de acuerdo a sus mezquinos intereses. Lo cual es riesgoso, para la persona individualmente considerada como para la sociedad, al mismo tiempo que para la economía de un país porque los rebrotes del virus reaparecerán indefinidamente, con lo cual demorarán la normalidad y el crecimiento.

Estas conductas, provenientes tanto de los medios como de representantes de la academia, de la política o de intereses particulares en general, tuvieron diversa repercusión en la ciudadanía y hasta hicieron temblar los consensos científicos²⁶ de los profesionales del arte de curar especialistas en epidemiología. Es el peligro de la información alejada de la verdad, cuyo objetivo no es coadyuvar ni dar a conocer sino entorpecer un camino. Un claro ejemplo de operación informativa.

El Presidente de la Conferencia Jesuita de África y Madagascar, el P. Agbonkhianmeghe Orobator SJ²⁷, expresa: “Aunque los consejos de salud pública enfatizan la responsabilidad y la acción personal, no prescinden del panorama general y las consideraciones morales subyacentes”, porque el autocuidado va de la mano del cuidado del otro, es solidario.

Pero parece que cuesta inscribir la idea del cuidado del otro, entender que la legislación –en el caso los DNU y reglamentaciones concordantes- se adscriben a la protección, como en otras ocasiones lo son el debido cumplimiento con los calendarios de vacunación.

²⁶ Se tiene en cuenta a la opinión mayoritaria de la comunidad científica, porque en este estadio de la problemática del Covid-19 la realidad es cambiante y los avances científicos presentan un progreso paralelo a la aparición de los hechos, sin haberse llegado a la fecha a un pronóstico, diagnóstico y tratamiento certero.

²⁷ P. Agbonkhianmeghe Orobator SJ “Covid-19: somos el guardián del otro”, Vatican News 24-03-2020 En <https://www.vaticannews.va/es/iglesia/news/2020-03/covid-19-coronavirus-somos-guardian-de-los-otros.html>

Instaurándose una falsa polémica entre salud y economía, y “en pro o en contra de la cuarentena”, porque de lo que se trata es de realizar una ponderación para esta nueva realidad desde la más pura racionalidad y con límite temporal²⁸.

Se ha hecho uso de un sinfín de medios y consultado a especialistas tanto nacionales como extranjeros para dar en la verdadera inteligencia acerca de la utilidad en el uso del barbijo, como de la cuarentena²⁹, agudizada para los adultos mayores. Sin embargo, detrás del telón inquietante para colaborar en esta pandemia en grupos/ambientes de diversa procedencia se comienzan a vislumbrar polémicas cercanas a la ideología partidaria. Llegándose a oír argumentos inverosímiles e infundados.

Por lo tanto, las variadas interpretaciones que se intentan colocar a discusión solo hacen a la confusión pública y a la politización³⁰ de temas, en lugar de cooperar entre todos a salir de esta emergencia sanitaria que ha tocado al mundo entero.

El derecho deja su sitio de autoridad que le corresponde, cuando la norma bien nacida debe cumplirse...imponiéndose el cumplimiento del deber al ejercicio del derecho individual.

En este cierre provisorio que se manifestara al comienzo, desde la bioética se puede decir que:

Tanto cuando se dispuso el uso de barbijo o tapaboca de forma obligatoria como cuando se decidió imponer un cuidado más intenso para con las personas de mayor edad, previa consulta con especialistas en virología y teniendo a la vista los datos estadísticos, ambos fueron cuestionados desde distintos sectores, cuando en la mayoría de los países del mundo la respuesta fue de acatamiento inmediato. Aflorando el concepto de lesión a la autonomía de las personas.

²⁸ Planteamiento examinado con fines didácticos en Sanders Brulletti, op cit.

²⁹ El signo de puntuación“coma” obedece a que la cuarentena general también fue y es motivo de discusión, no tratada en esta entrega por escapar al centro temático decidido.

³⁰ De acuerdo al contexto se suele utilizar la expresión en el sentido de “partidismo”-

En oportunidades el derecho al ejercicio de la autonomía no tiene que ver con la capacidad de las personas, sino con hechos de fuerza mayor, para los cuales otras personas en mejores situaciones, ya sea por edad como por formación profesional aconsejan al Poder Decisor medidas temporales especialísimas en miras a un bienestar mayor, que éste ejecuta con igual fin.

La autonomía no supone dejar de lado la justicia, la beneficencia y la no maleficencia. Como el no ejercicio transitorio de alguno de estos principios bioéticos, que requieren de un funcionamiento armónico para obtener un estudio razonable de los dilemas a resolver, no implica la existencia de interferencia para con la expresión autónoma de la persona.

CONCLUSIÓN

1. La comunicación del siglo XXI borra las barreras entre lo público y lo privado, pero en momentos de crisis como el actual la virtualidad profundiza las diferencias sociales. Al mismo tiempo que la realidad intensifica los problemas de muchos argentinos vulnerables.
2. La estadística nacional e internacional coadyuva con el PEN y sus equipos para determinar qué tipo de medidas es más satisfactoria para la población en general en el sentido de salvar vidas humanas.
3. Los medios masivos de comunicación deben ser un nexo de unión e información entre el pueblo y el Estado.
4. Velar por una información fidedigna apoyada en el padrón estadístico sanitario contribuye a la conducta ciudadana consciente y a la obtención de un resultado ecuánime en las mismas, que debiera coincidir con las requeridas por las normas gubernamentales de emergencia.
5. El principio bioético de autonomía no se viola con el cuidado a los mayores.
6. Ninguna norma de contenido bioético es alterada por la imposición del uso del barbijo/tapabocas.
7. El cuestionamiento a todas las normas de emergencia indica la presencia de una sociedad inmadura.

8. Dejo sin clausurar la problemática con la esperanza en acciones claras y solidarias de la comunidad argentina y en normas de emergencia y resoluciones a implementarse en el futuro de igual naturaleza.

¿Es tan difícil aceptar la imperfección humana y sus limitaciones? ¿ es tan comprometido admitir la perfección de la naturaleza y su funcionamiento cuando la mano del hombre no la agita, modifica o destruye?

La pandemia acabará... ¿El hombre está dispuesto a trabajar en comunidad con los que opinan diferente en las esferas de decisión en bienestar de la Patria de Todos?